

Adicionan prohibición al Plan de Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 207-94-PE

Lima, 20 de mayo de 1994

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nº 155-94-PE, de 18 de abril de 1994, se aprobó el "Plan de Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota", en el que se señalan expresamente las prohibiciones y las sanciones que se aplican a los Armadores Pesqueros de barcos calamareros;

Que del análisis de los Informes Técnico-Científicos de la captura del calamar gigante, del Instituto del Mar del Perú, se aprecia que en algunas oportunidades se está devolviendo al mar las especies extraídas, lo que constituye un acto ilícito;

Que el ilícito antes señalado no se encuentra tipificado dentro del Plan de Ordenamiento antes referido, por lo que es necesario incorporarlo, a fin de evitar los efectos nocivos del mismo;

Estando a lo dispuesto por el numeral 13.3 del "Plan de Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota", aprobado por Resolución Ministerial Nº 155-94-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Adiciónase la siguiente prohibición al "Plan de Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota":

"11.1.14 Arrojar al mar los recursos hidrobiológicos capturados.

Artículo 2º.- Los Armadores que infrinjan lo establecido en el artículo anterior, serán sancionados conforme lo dispone el numeral 12.3.7 del "Plan de Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota".

Artículo 3º.- La presente Resolución tiene vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería